

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

Señor:

Presente.-

Con Fecha diez de setiembre del dos mil diecinueve ha expedido la siguiente resolución de del Consejo de Escuela de Posgrado UNAC

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 571-2019-CEPG-UNAC.- Bellavista 10 de setiembre de 2019.

Visto el **Dictamen N° 330-2019-CCG-EPG-UNAC**, de fecha 09 de setiembre del 2019, en que la comisión de Certificados y Grados de la Escuela de Posgrado, Dictamina a la **Mg: ZUTA ARRIOLA NOEMÍ** aspirante a obtener el grado Académico de **DOCTOR EN CIENCIAS DE LA SALUD** de la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD** reúne los Requisitos curriculares y de Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el **Art. 196º inciso 196.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado el 02 de julio 2015** establece que el Consejo de la Escuela de Posgrado tiene la atribución de "Aprobar los certificados de estudios, diplomas, grados académicos de maestro y de doctor; y, elevar los diplomas y grados al Consejo Universitario para que los confiera" en concordancia con el Artículo N° 233 del Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao.

Que, con **Resolución N° 309-2017-CU**, de fecha 24 de octubre de 2017, que el **Artículo 127º del Reglamento de Grados y Títulos aprobado el 24 de octubre del 2017**, -para la obtención de Grado Académico de Maestro o de Doctor establece que "Después de la sustentación y aprobación el autor de la tesis-para optar el grado académico de maestro o de doctor- presenta por mesa de parte de la Universidad, para su trámite a la Escuela de Posgrado, su expediente en un fólder adjuntando en estricto orden los siguientes documentos... (Sic)

Que, así mismo el **Art. 18º** del referido Reglamento de Grados y Títulos establece que "El grado académico de Doctor se obtiene al concluir los estudios de doctorado, que están dirigidos a formar académicamente... (Sic)

Que, así mismo el **Art. 19º** del referido Reglamento de Grados y Títulos establece que "Para la obtención de Grado Académico de Doctor se requiere... (Sic)

Que, mediante el **Dictamen N° 330-2019-CCG-EPG-UNAC**, de fecha 09 de setiembre del 2019, en que la comisión de Certificados y Grados de la Escuela de Posgrado, Dictamina a la **Mg: ZUTA ARRIOLA NOEMÍ** aspirante a obtener el grado Académico de **DOCTOR EN CIENCIAS DE LA SALUD** de la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD** reúne los Requisitos curriculares y de Reglamento.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado, en su Sesión Ordinaria realizada el 10 de setiembre de 2019; y en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 196º inciso 196.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Art. 168 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 252-2018, de fecha 16 de noviembre de 2018.

RESUELVE:

- 1. APROBAR**, el grado Académico de **DOCTOR EN CIENCIAS DE LA SALUD** a la **Mg: ZUTA ARRIOLA NOEMÍ** de la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, reúne los Requisitos curriculares y de Reglamento.
- 2. ELEVAR**, el expediente al Consejo Universitario a fin de que sea ratificado y se le confiera el diploma que acredite el Grado Académico de Doctor.
- 3. TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rector, Unidades Posgrado de la UNAC, Decanatos e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Fdo. Dr. Ing. CIRO ÍTALO TERÁN DIANDERAS.- Director y presidente del consejo de Escuela de Posgrado UNAC.- Sello de Director.- Fdo. M. Sc. Ing. Carlos Humberto Alfaro Rodríguez - secretario académico.- sello de secretario Académico

Regístrese, comuníquese y archívese.

CITD/CHAR/bor

TRCE5712019


M.Sc. Ing. Carlos Humberto Alfaro Rodríguez
Secretario Académico

